# Gobierno del Estado de Baja California Sur

**Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-03000-19-1545-2021 1545-GB-GF

## *Alcance*

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 48,436.3

Muestra Auditada 48,436.3

Representatividad de la Muestra 100.0%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Baja California Sur, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 48,436.3 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

## *Antecedentes*

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

* **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
* **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

* **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:
	+ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
	+ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
	+ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
	+ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
	+ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
* **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

* **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
	1. Planeación;
	2. Ejecución, y
	3. Seguimiento.
* **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.
* **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
* **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autentificados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
* **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
1. Solicitud de información preliminar.
2. Orden de auditoría.
3. Requerimientos de información.
4. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
5. Solicitud de información complementaria.
6. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
7. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
8. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
9. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

## *Resultados*

**Concertación de los recursos del FORTASEG**

1. Con la revisión de los Lineamientos del FORTASEG, se identificó que, en el ejercicio 2020, fueron seleccionados cuatro municipios del estado de Baja California Sur para el otorgamiento de los recursos del FORTASEG, de acuerdo con la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); el importe asignado fue de 48,436.3 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020 CUENTA PÚBLICA 2020

 (Miles de Pesos)

 Municipios Seleccionados Importe Comondú 6,000.0

Mulegé 5,845.6

La Paz 19,891.4

Los Cabos 16,699.4

 Total 48,436.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Lineamientos del FORTASEG 2020.

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los municipios de Comondú, La Paz, Los Cabos y Mulegé elaboraron, en cada uno, una propuesta de inversión, las cuales fueron enviadas al SESNSP mediante oficios firmados por el Secretario General y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur y por los presidentes de los referidos municipios; esas propuestas contienen los elementos requeridos por la normativa.

Sin embargo, no se presentó evidencia de la coordinación para elaborar las propuestas de inversión de los recursos del programa, entre el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y los municipios beneficiados.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente número CG/EPRA/247/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

1. El Gobierno del Estado suscribió el 27 de febrero de 2020, dentro del plazo establecido por la normativa, con el SESNSP y los cuatro municipios beneficiarios del FORTASEG, el “Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Comondú, Mulegé, La Paz y Los Cabos”, el cual establece que la administración de los recursos del FORTASEG se realizará de manera directa por los beneficiarios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondían a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG, por 48,436.3 miles de pesos.

Se formularon los anexos técnicos del convenio, uno para cada municipio beneficiario, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, las metas, montos y los compromisos para atender las acciones prioritarias.

1. Con la revisión de la página de internet del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se verificó que el municipio de La Paz suscribió el “Anexo Técnico Complementario del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, derivado de la bolsa de recursos concursables…”, por 4,587.9 miles de pesos, en el cual se estableció que los recursos serían recibidos en especie.

Sin embargo, no se presentó evidencia del formato de acceso a los recursos de la bolsa concursable, que el municipio de La Paz debió enviar al SESNSP, el cual debía contener la firma del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que acreditó el envío del formato de acceso a los recursos de la bolsa concursable del municipio de La Paz, el cual fue enviado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), y contiene la firma del SESNSP, por lo que se solventa lo observado.

1. Con el fin de la ministración de los recursos del FORTASEG, la entidad fiscalizada proporcionó información que acreditó el envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de los elementos siguientes:
* Carta del Banco Banorte sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG, la cual contenía el nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
* Copia de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
* Constancia de domicilio fiscal, y
* Copia del oficio con el que se designó al Secretario de Finanzas y Administración, para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica.

# Transferencia de recursos a la entidad federativa

1. Con la revisión del contrato de la apertura de la cuenta bancaria, los estados de cuenta y los CFDI del ingreso de los recursos, se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur abrió una cuenta bancaria productiva, para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados.

Sin embargo, la cuenta bancaria no fue específica, debido a que el municipio de La Paz realizó dos depósitos, uno por 745.4 miles de pesos, efectuado el 24 de septiembre y otro de 319.4 miles de pesos del 29 de diciembre del 2020, por concepto de un Contrato de Profesionalización Policial. Esos recursos permanecieron en la cuenta bancaria del FORTASEG hasta febrero de 2021, cuando fueron transferidos a una cuenta propia de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Al respecto, se verificó que la cláusula cuarta del referido contrato establece que: “ La forma de los pagos señalados deberán realizarse conforme a las transferencias de los recursos que realice EL MUNICIPIO a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, informando a la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto del Centro Estatal de Control de Confianza mediante oficio, el número de cuenta bancaria a la que se realizará la referida transferencia”; sin embargo, no proporcionó evidencia de que estos recursos fueron pagados a la Secretaría de Seguridad Pública, ni se justificaron las razones por las cuales esos recursos permanecieron en la cuenta bancaria hasta febrero de 2021.

La entidad fiscalizada presentó los acuses de los oficios mediante los cuales se notificó, a la DGVS del SESNSP la cuenta bancaria en la que se recibirían los recursos del FORTASEG 2020.

Además, presentó evidencia de que remitió a la DGVS los recibos o CFDI correspondientes a la recepción de los recursos del FORTASEG.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia de la notificación de la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente número CG/EPRA/249/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

1. En 2020, la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Baja California Sur 48,436.3 miles de pesos, importe que se corresponde con el monto total establecido en el Convenio Específico de Adhesión del FORTASEG, para los cuatro municipios beneficiarios. Lo anterior se efectuó en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

RECURSOS MINISTRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEL FORTASEG 2020 CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de Pesos y porcentaje)

Comentarios

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Ministración | Fecha | Importe | % | Municipios a los que |
|   |  |  |  |  | corresponde  |
|  | Primera | 31/03/2020 | 38,749.0 | 80.0 | 4 |
|  | Segunda | 20/10/2020 | 3,339.9 | 6.9 | 1 |
|  | Tercera | 04/11/2020 | 1,169.1 | 2.4 | 1 |
|  | Cuarta | 09/11/2020 | 5,178.3 | 10.7 | 2 |
|  | Total |  | 48,436.3 | 100.0 |  |

Primera ministración para los cuatro municipios beneficiarios

Segunda ministración para el municipio de Los Cabos

Segunda ministración del municipio de Mulegé

Segunda ministración de los municipios de Comondú y La Paz

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debía transferir los recursos de este subsidio a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo, la primera ministración, y el 16 de noviembre, la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada no recibió la primera sino hasta el 31 de marzo, es decir, con 8 días de retraso. Esta irregularidad es señalada en los resultados de la auditoría número 102-GB, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría (1545-GB-GF) no se genera una observación, ya que el referido retraso en la ministración de los recursos no es atribuible a la entidad fiscalizada.

# Transferencia de recursos a los beneficiarios del FORTASEG

1. Con la revisión de las transferencias electrónicas, los estados de cuenta bancarios y los CFDI de los municipios, se verificó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur transfirió a los cuatro municipios beneficiarios los recursos del FORTASEG por 48,436.3 miles de pesos; los recursos no fueron embargados gravados, afectados en garantía, ni utilizados como fuente de pago.

La transferencia de los recursos se realizó de la manera siguiente:

RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de Pesos)

Municipio Monto Convenido

Total FORTASEG

Primera Ministración Segunda Ministración Diferencia Monto Fecha Monto Fecha

FUENTE: Elaborados por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Comondú | 6,000.0 | 6,000.0 | 4,800.0 | 29-abr-20 | 1,200.0 | 17-dic-20 | 0.0 |
| Mulegé | 5,845.5 | 5,845.5 | 4,676.5 | 29-abr-20 | 1,169.1 | 27-nov-20 | 0.0 |
| La Paz | 19,891.4 | 19,891.4 | 15,913.1 | 30-abr-20 | 3,978.3 | 27-nov-20 | 0.0 |
| Los Cabos | 16,699.4 | 16,699.4 | 13,359.5 | 30-abr-20 | 3,339.9 | 12-nov-20 | 0.0 |
| Total | 48,436.3 | 48,436.3 | 38,749.1 |  | 9,687.3 |  | 0.0 |

De acuerdo con lo anterior, los cuatro municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG 2020 en dos ministraciones; sin embargo, las transferencias se realizaron fuera del plazo establecido en la normativa, lo que generó rendimientos financieros por 8.0 miles de pesos, los cuales no fueron transferidos a los municipios como lo establece la normativa y forman parte de los 11.7 miles de pesos mencionados en el resultado 9, lo anterior como se muestra en la tabla siguiente:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL RETRASO DE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020 CUENTA PÚBLICA 2020

(Número y Miles de pesos)

Primera ministración Segunda ministración Total

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Municipio Montotransferido | Días de Retraso | Rendimientos generados | Monto transferido | Días de Retraso | Rendimientos Rendimientos generados generados |
| Comondú | 4,800.0 | 22 | 0.8 | 1,200.0 | 30 | 0.3 | 1.1 |
| Mulegé | 4,676.5 | 22 | 0.8 | 1,169.1 | 16 | 0.1 | 0.9 |
| La Paz | 15,913.1 | 23 | 2.9 | 3,978.3 | 10 | 0.3 | 3.2 |
| Los Cabos | 13,359.5 | 23 | 2.4 | 3,339.9 | 16 | 0.4 | 2.8 |
| Total | 38,749.1 |  | 6.9 | 9,687.3 |  | 1.2 | 8.0 |

FUENTE: Elaboración por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, y el contrato de la cuenta del FORTASEG 2020.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del envío, a la DGVS del SESNSP, de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios correspondientes a la segunda ministración.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y,

para tales efectos integró el expediente número CG/EPRA/250/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

1. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos del FORTASEG por 48,436.3 miles de pesos fueron transferidos a los cuatro municipios beneficiarios; además, se constató que se generaron rendimientos financieros por 11.7 miles de pesos; la entidad fiscalizada presentó la línea de captura, la póliza y el SPEI del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de 11.2 miles de pesos. Del importe restante, 0.3 miles de pesos correspondieron a comisiones por orden de pago cobradas por el banco y recursos transferidos a una cuenta propia del estado, mientras que los otros 0.2 miles de pesos, en marzo de 2021 seguían disponibles en la cuenta bancaria, pero no se proporcionó evidencia que acredite su reintegro a la TESOFE.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó la carta emitida por BANORTE, en la que se informa que la cuenta bancaria se encontraba cancelada al 28 de abril de 2021.

Sin embargo, los 0.2 miles de pesos que se encontraban disponibles en la cuenta bancaria se transfirieron a una cuenta del Estado y no a la TESOFE como lo establece la normativa.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente número CG/EPRA/251/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

# Registro e información financiera de las operaciones

1. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, las pólizas contables y presupuestarias, así como los auxiliares de bancos, contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG recibidos de la TESOFE por 48,436.3 miles de pesos, así como su transferencia a los municipios, se registraron contable y presupuestariamente y se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

## *Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones*

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

## *Dictamen*

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Baja California Sur, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 48,436.3 miles de pesos, que representa el 100.0%

de los recursos transferidos por ese concepto. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado suscribió con el SESNSP y los municipios beneficiarios el convenio para la ministración de los recursos del FORTASEG y los anexos técnicos correspondientes, uno por cada municipio.

Se dispuso de una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos y remitió al SESNSP los documentos correspondientes para su ministración.

Sin embargo, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y resultados, ya que la cuenta bancaria no fue específica, debido a que un municipio realizó depósitos por concepto de un Contrato de Profesionalización Policial.

Asimismo, no se presentó evidencia que acredite que existió coordinación para elaborar las propuestas de inversión de los recursos del programa, entre el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y los municipios beneficiados, ni del formato de acceso a los recursos de la bolsa concursable, correspondiente al municipio de La Paz.

La entidad fiscalizada transfirió los recursos del FORTASEG a los municipios, fuera del plazo establecido por la normativa, sin que se les pagaran los rendimientos financieros correspondientes. Además, no se presentó evidencia del reintegro a la TESOFE de 0.2 miles de pesos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur realizó una gestión adecuada del proceso de transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios del subsidio en la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

## *Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:*

Director de Área Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales Lic. Jaime Álvarez Hernández

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## *Apéndices*

*Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur.